

ACTA DE ACUERDO

En Madrid, a las 17,00 horas del día 27 de junio de 2005, se reúnen en las dependencias de la Dirección Corporativa de Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en representación de la Dirección y del Comité General de Empresa del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, respectivamente :

Por la Dirección de la Empresa

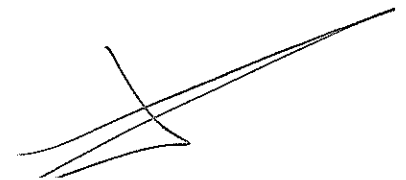
Carmen Pérez Canal	Directora de Relaciones Laborales
Claudio Calvo Prieto	Director RR.HH. UN Terminales Mercancías
Carmen Pozas Terrados	Jefa de RR.LL. UN. Terminales Mercancías
José Antonio Amigo López	Jefe Admón. y RR.HH. UN. T. Mercancías
José Luis Lamas Chousal	Jefe de Gabinete de Negociación Colectiva

Por la Representación de los Trabajadores

Vicente Calzado Téllez	UGT
Rosa M. Moreno Rodríguez	UGT
Javier Domínguez Cerro	UGT
Juan C. Cabello Cabello	CC.OO.
Juan M. Yagúez Prieto	CC.OO.
José Muñoz Navas	CC.OO.
Juan Carlos Pérez Aguilera	CGT
Rafael Albarrán Ponce	SF

Tras el proceso de negociación llevado a cabo para la implantación y desarrollo de la actividad de conducción restringida en el ámbito de la UN de Terminales de Mercancías, ambas partes ACUERDAN :

PRIMERO.- Se da por finalizado el actual proceso para el acceso a la actividad de conducción restringida con el que se ha posibilitado que todos aquellos trabajadores de la UN que han resultado APTO en la prueba de aptitud, en las pruebas médico-psicológicas y su puesto sea compatible con la mencionada actividad, puedan acceder a la formación que permita la rotación. Se une como anexo 1 cuadro resumen de los procesos realizados.





Para el acceso a los cursos de formación se respetará el orden de los procesos, por lo que, en cada centro de trabajo, se formarán en primer lugar los del proceso anterior y posteriormente los del actual.

Todo ello sin perjuicio de que en un futuro puedan acometerse nuevos procesos de acceso a conducción restringida.

SEGUNDO.- En cuanto a la aplicación de la simultaneidad de funciones, se establecen los siguientes criterios:

1. La aplicación efectiva de la simultaneidad se circunscribe al ámbito temporal de la jornada de trabajo.
2. No podrán darse situaciones de simultaneidad cuando se esté realizando de forma efectiva la conducción del vehículo motor.
3. Cuando sea de aplicación la simultaneidad y el agente deba realizar otras funciones distintas a la de conducción restringida, deberá adoptar las medidas técnicas y de seguridad procedentes sobre inmovilización del vehículo motor.

TERCERO.- Se considerarán como de una misma terminal, a efectos de conducción restringida, aquellas maniobras con salida a vía general que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la circulación no se trate de un tren, a los efectos que regula el RGC en su artículo 142
2. Que sea para ir a posicionar y/o retirar material desde/de un cargadero situado en plena vía, desde la Terminal que presta el servicio, siempre que no existan en el trayecto a recorrer, estaciones intermedias considerando como estación lo establecido en el Art. 110.3 del RGC
3. Que se realice con locomotora de maniobra.
4. Que la circulación se realice siempre en "marcha de maniobras".
5. Que el personal que realice la conducción restringida haya recibido la formación que se determine en cada momento para estos casos, con especial atención a las características específicas del trayecto a recorrer y sus condiciones de explotación.
6. Que se realice al amparo de una consigna C (art. 620 del RGC) que determine que lo que se expide a vía general es una maniobra.
7. Que las maniobras vayan acompañadas y lleven acoplado el freno automático (art. 517 del RGC).
8. Se figuran en el Anexo II al acta la relación de Terminales y maniobras; este listado podrá ser ampliado o disminuido si se modifican las condiciones actuales, previa comunicación al Comité General de Empresa motivando las razones para el cambio.



CUARTO.- A los efectos de compensar a las brigadas de maniobras que aumenten su carga de trabajo como consecuencia de la implantación de la actividad de la conducción restringida, se abonará la cantidad de 7 € en concepto de incremento de productividad, al personal que trabaje en maniobras que realicen dicha actividad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El importe de 7 € es por brigada de maniobra, con independencia del número de trabajadores que la formen. Su reparto, si procede, se realizará a partes iguales entre sus integrantes.
- Se percibirá por día de trabajo efectivo ; se abonará en vacaciones, calculado por el promedio percibido en los días de trabajo efectivo en los tres meses anteriores, o los meses precisos para completar 20 días de trabajo.
- Su abono será incompatible con la percepción, en la misma jornada, de la clave 433, prima de Conducción Restringida.
- Su percepción será efectiva, en cada Terminal, desde el mismo día en que se haya aplicado o se aplique la actividad de conducción restringida.

Las condiciones de este acuerdo supone un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente por lo que no será de aplicación si no se cumple alguna de las mismas.

Por último, ambas partes convienen llevar a cabo la integración normativa de las regulaciones desarrolladas en materia de conducción restringida, en el ámbito de la Comisión de Trabajo de Normativa Laboral establecida en la Cláusula 5ª de Convenio.

El acuerdo se firma por la mayoría del Comité General de Empresa, no suscribiendo el mismo el SFF-CGT y el SF.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión a las 19,00 horas.

**POR LA REPRESENTACION
DE LOS TRABAJADORES**

**POR LA DIRECCION
DE LA EMPRESA**

Handwritten signatures of the workers' representatives, including names like 'Roberto', 'Luis', 'Antonio', and 'Apland'.

Handwritten signatures of the company management, including names like 'Antonio' and 'Luis'.

ESTADO DE LA FORMACIÓN PENDIENTE EN CR						
TERMINAL	1º PROCESO		2º PROCESO			
	APTOS FORMADOS	PENDIENTES	APTOS FORMADOS	PENDIENTES		
VICALVARO	6	0	7	0	7	0
VILLAVEDE B	1	0	3		3	
PUERTOLLANO	5	2				
ALCAZAR S. J.	5	2	2		2	
ABRONIGAL - S.CATALI	9	0	8		8	
VALLADOLID	17	8	4		4	
VENTA DE BAÑOS	16	11	3		3	
Subtotal	50	36	27	0	27	0
GRAO - VALENCIA F.S.L	13	2	9		9	
SAGUNTO	11	0	2		2	
ALBACETE	7	3	2		2	
MURCIA	4	0	1		1	
ESCOMBRERAS	3	0				
ALICANTE	3	0	2		2	
SILLA	2	0	1		1	
Subtotal	46	2	17	0	17	0
MAJARABIQUE	9	0	3		3	
CORDOBA	16	6	1		1	
MALAGA LOS PRADOS	5	2				
HUELVA	10	5	2		2	
SAN ROQUE	6	2	2		2	
ALGECIRAS	2	0	1		1	
LA NEGRILLA	10	3	1		1	
Subtotal	50	16	10	0	10	0

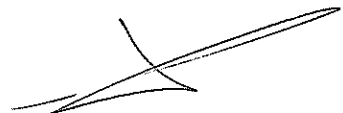
Opinion

[Handwritten mark]

ESTADO DE LA FORMACIÓN PENDIENTE EN CR

TERMINAL	1º PROCESO		2º PROCESO	
	APTOS FORMADOS	PENDIENTES	APTOS FORMADOS	PENDIENTES
LEON	15	15	0	9
VIGO	8	3	5	3
AS GANDARAS	4	3	1	0
ORENSE	7	6	1	1
MONFORTE	6	6	0	2
CORUÑA S.DIEGO	4	3	1	2
SOTO DEL REY	12	5	7	0
LUGO LANERA	5	4	1	0
Subtotal	61	45	16	17
BILBAO PTº	2	2	0	0
IRÚN	26	1	25	2
JUNDIZ	2	2	0	1
LEZO-PASAJES	4	2	2	1
MATAPORQUERA	1	1	0	0
MIRANDA	8	7	1	1
MURIEDAS	11	7	4	1
NOAIN	3	3	0	0
PAMPLONA	5	4	1	0
TORRELAVEGA	5	2	3	3
Subtotal	67	41	36	9
CAN TUNIS	20	13	7	4
GERONA	2	2	0	0
GRANOLLERS	2	2	0	0
LA LLAGOSTA	1	1	0	0
MORROT	5	4	1	0
MONCADA BIF.	2	2	0	0
MARTOREL SEAT	2	2	0	2
TARRAGONA	26	13	13	6
CONTANTI	3	3	0	1
ZARAGOZA	2	2	0	33
Subtotal	66	60	34	36
TOTAL	353	234	119	126
				0%

Oficina



RELACION DE TERMINALES

TERMINAL	MANIOBRAS A REALIZAR SOBRE
ABROÑIGAL	SANTA CATALINA
VENTA BAÑOS	FASA-RENAULT
VALLADOLID	FASA-RENAULT (LA CARRERA)
	ARGALES
VILLAVERDE BAJO	EL SALOBRAL
LEON CLASIFICACION	LEÓN CONTENEDORES
CÓRDOBA	EL HIGUERÓN
MAJARABIQUE	LA RINCONADA
LA NEGRILLA	ALCALA GUADAIIRA P.D.
ALGECIRAS	ISLA VERDE
ESCOMBRERAS	MOYRESA
	CLH
BARCELONA CAN TUNIS	PUERTO
TARRAGONA	D.P. PUERTO POR FACTORÍA
	D.P. PUERTO POR ANDALUCIA
	D.P. REPSOL-BUTANO
CONSTANTÍ	D.P. REPSOL-QUÍMICA
GRISEN	GENERAL MOTORS
PLA DE VILANOVETA	D.P. LA META
	D.P. CERERAIL
	D.P. GUISSONA
	D.P. COPAGA
MIRANDA DE EBRO	RIBAVELLOSA
NOAIN	CIZURMAYOR